



LOS CORREGIDORES DE MEXICO

De bastante importancia era en la época colonial el cargo de Corregidor de México, puesto que el que lo obtenía podía considerarse como la persona de más importancia, en el orden civil, después del Virrey y de la Real Audiencia. Generalmente lo confería el Rey a un español europeo, nominalmente por cinco años, y los criollos solamente lo ocupaban con el carácter de interinos, mientras llegaba aviso de la vacante a la Corona, y ésta la proveía. Como se comprenderá, era un puesto muy solicitado, y se concedía casi siempre a personas de alta posición social, Títulos de Castilla o Caballeros de las Ordenes Militares. Tenía el tratamiento de "Vuestra merced,"¹ y gozaba de un sueldo anual de quinientos mil maravedíes.²

El primer Corregidor de México fue el Licenciado Lorenzo Sánchez de Obregón, nombrado por Felipe II en Real Cédula expedida en El-Pardo, a 13 de diciembre de 1573, y que en lo conducente dice: "Es nuestra merced y voluntad que por tiempo y espacio de cinco años primeros siguientes que corran e se quenten desde el día que tomáredes la posesión del dicho oficio, en adelante e mas lo que nuestra voluntad fuere, seas nuestro corregidor de la dicha cibdad de Mexico e sus términos e jurisdicción y como tal nuestro corregidor traigais vara de la nuestra justicia e la administreis e useis del dicho oficio en los casos y cosas al dicho oficio debidos e perthenecientes segun e de la misma forma e orden que lo han usado e llebado los demas corregidores que han sido e son de las otras cibdades e villas de la dicha nueva españa." ³

1 Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias en Madrid; por Iolian de Paredes. Año de 1681. Libro III. Título V. Ley LXXXII.

2 Ibid. Libro V. Título II. Ley I.

3 Libro octavo de Actas de Cabildo, que comenzó en 29 de octubre de 1571 y terminó en fin de diciembre de 1584. — México. Aguilar e hijos. 1893.

En el cabildo celebrado el 30 de enero de 1581, el depositario D. Andrés Vázquez de Aldana, aprovechando la ocasión de hallarse suspenso y preso por no sabemos qué delito el Licenciado Obregón, pidió al Virrey que gestionara con el Consejo de Indias la supresión del oficio de Corregidor "por ser contrario a la preheminiencia de la Ciudad;" pero el Conde de la Coruña no sólo no accedió a lo pedido, sino que nombró interino a D. Juan de Saavedra. ¹

Tan luego como una persona nombrada Corregidor de México por el Rey, se acercaba a la Capital de la Nueva España, participábalo por escrito al Ayuntamiento, cuyos miembros, reunidos en cabildo, reconocían la Real Merced y decidían la forma en que habían de recibir a su nuevo presidente. Generalmente el Corregidor en funciones, o su Teniente, ² salía a encontrarlo a las afueras de la ciudad y lo acompañaba en seguida a la presencia del Virrey, a quien se pedía el permiso y la fecha para presentar el Título ³ en el Real Acuerdo. Concedido el uno y señalada la otra, el Corregidor antiguo y los capitulares acompañaban al nuevo funcionario hasta las Casas de Cabildo, si en ellas había de vivir, o a la que escogiera para su morada.

Presentado el Título en el Real Acuerdo, el nuevo Corregidor avisábalo al saliente, pidiendo que señalase fecha para la transmisión del poder; pero, antes de tomar posesión del cargo, tenía la obligación de presentar un inventario de todos sus bienes, y dar una fianza a la Real Audiencia. ⁴

Reunidos todos los capitulares en el Cabildo y leído el Real Título, tomábalo en sus manos el Corregidor saliente, y puesto de pie y descubierto, besábalo y ponáselo sobre la cabeza, "como Carta y provisión de su Rey y Señor natural," ⁵ haciendo después igual cosa el Regidor más antiguo, en nombre de todos sus compañeros.

Entraba entonces al salón el nuevo Corregidor y, puesta la mano sobre la cruz de su hábito o sobre los Santos Evangelios, hacía el juramento de "usar su oficio bien y fielmente, y defender la Limpieza de la Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, concebida sin pecado original en el primer instante de su ser, y los fueros y preheminiencias de la Ciudad, y guardar secreto de lo que se tratare en los Cabildos, y observar todas las Leyes, Constituciones y Ordenanzas a que por razón de su oficio estaba obligado, manteniendo en paz a la República y a el Ayuntamiento e Individuos de él, ayudando y favoreciendo en todo lo que fuere lícito del servicio de su Magestad y del bien público." ⁶

1 *Ibíd.*

2 Los Corregidores que no eran letrados tenían que nombrar un Teniente que si lo fuese.

3 Véase en el Apéndice un Título de Corregidor, como muestra.

4 Recopilación. Libro V. Título II. Leyes VIII y IX.

5 "Ordenanzas qe. se han de observar, y guardar en la muy nobilissima y Leal Ciudad de Mexico del Reino de Nueva España. Aprobadas y confirmadas por el Señor Rey D. Phelipe Quinto deste nombre (que Dios guarde y ensalce felices años, como la Christianidad ha menester), Por su Real Cédula de quatro de Noviembre de 1728 años." --Ms. existente en la "Biblioteca del Pueblo," de Veracruz.

6 "Ordenanzas, etc."

Terminado el juramento, el nuevo Corregidor recibía del antiguo el bastón o vara de justicia y colocábase a su derecha para que le dieran la enhorabuena los Concejales. Levantábase una acta pormenorizada y se asentaba en el Libro de Cabildo por el Escribano Mayor.

Acompañaba el nuevo Corregidor a su antecesor hasta su casa, y se presentaba en seguida al Virrey para darle cuenta de haber tomado posesión de su empleo, testimonio de lo cual enviábase, además, a España, al Consejo de Indias.

“Habiéndose juntado a la hora señalada para los Cabildos ordinarios en los corredores de las Casas del Ayuntamiento, se da noticia por un portero al Corregidor, para que salga a celebrarlos y asistir a ellos como es de su obligación, el qual actuando a la Dignidad de Regidor, hará la urbanidad y cortesía que se debe, poniéndose a la puerta del Cabildo, ceñida la espada o espadín y con la vara o bastón hará cortesía a los Capitulares antes de entrar en dicho Ayuntamiento, a tomar su asiento, donde estará de pie descubierto, hasta que los Capitulares por su antigüedad hagan la misma ceremonia, así en la puerta como en el asiento hasta que éntre el último, e igualmente se sienten.”¹

Obligaciones principales del Corregidor de México, además de todas las inherentes a la presidencia de su Ayuntamiento (en el cual tenía voto sólo en el caso de empate), eran: recibir a los Virreyes, cuando hacían su entrada pública a la Capital, entregarles las llaves y tomarles el juramento de guardar los fueros de la ciudad; asistir a los entierros de los Regidores, y a ciertas fiestas públicas, civiles y religiosas.

La principal de aquéllas era la muy famosa del Pendón, que se celebraba la víspera y el día de San Hipólito de cada año, en conmemoración de la toma de la antigua Tenochtitlán por los españoles. “El Capítular a quien tocase sacar el pendón real por turno, ha de observar todas las ceremonias que se han acostumbrado y de hacer el pleito homenaje en manos del Corregidor, antes de recibirle en las Casas de Cabildo y de volverle acabada la función.”²

Las fiestas religiosas eran: la procesión del Corpus; la de los Remedios, cuando esta pequeña imagen era traída de su Santuario, y la del Santo Entierro, que se verificaba en Viernes Santo. Para ésta, convidábase con anticipación a los Títulos, Caballeros de hábito, y ex-Alcaldes, así como al Cabildo eclesiástico, para que permitiera el paso de la procesión por Catedral. Asistía todo el Ayuntamiento enlutado, el Corregidor llevando el estandarte, las mazas cubiertas de valleta negra, los porteros con tobas, cubiertas las cabezas, y en medio de las mazas el Mayordomo de la Ciudad, de luto, con la campanilla. “Salía la procesión de la iglesia de Santo Domingo, dirigiéndose a la Metropolitana, en cuya puerta de la calle de las Escalerillas era recibida por los Canónigos y éstos tomaban en hombros la Imagen de Cristo y la lle-

1 “Ordenanzas, etc.”

2 *Ibidem*.

vaban por todo el templo hasta la capilla de la Soledad, en donde se entonaba un responso; de allí por las calles de San Francisco, deteniéndose unos instantes en la posa que al efecto erigía el gremio de plateros, a la iglesia del Convento de la Concepción, en donde quedaba depositado el Santo Entierro hasta el año siguiente. ¹

Asistían también el Corregidor y los Capitulares a la Catedral para las Rogaciones y Letanías; y celebraban, además, las fiestas de San Gregorio Taumaturgo, San Nicolás Tolentino, San Felipe de Jesús, San Francisco Xavier, Santa Teresa, Santa Rosa de Santa María, San Isidro Labrador y San Bernardo. ²

Prácticamente, cesó el oficio de Corregidor de México el 4 de diciembre de 1786, fecha en que el Ministro D. José de Gálves publicó la Ordenanza de Intendentes de Provincia, ³ modificando grandemente el sistema administrativo del Virreinato; pero no se perdió el dictado por completo, puesto que, tanto en 1788 como en 1811, respectivamente, llamáronse "Corregidores Intendentes" D. Bernardo de Bonavía Zapata y D. Ramón Cutiérrez del Mazo.

LISTA DE LOS CORREGIDORES DE MÉXICO. ⁴

- 1574. Lic. Lorenzo Sánchez de Obregón.
- 1581. D. Juan de Saavedra. (Interino.)
- 1582. Lic. Pablo de Torres.
Lic. Monjarrez. (Teniente.)
- 1590. Lic. Vasco López de Vivero.
- 1597. Dr. Francisco Muñoz Monforte.
- 1603. Lic. Sebastián Trujillo.
Dr. Juan Cano. (Teniente.)
- 1604. Dr. Alonso Liébana. (Interino.)
- 1605. D. Fernando de Oñate.
Dr. Juan Cano. (Teniente.)
- 1606. D. García López del Espinar.
- 1613. D. Alonso Tello de Guzmán.
- 1618. D. Jerónimo Gutiérrez de Montealegre.
- 1622. D. Francisco Enríquez Dávila.
- 1629. D. Tristán de Luna y Arellano.
- 1630. D. Fernando Suárez de Deza y Souza.
- 1636. D. Juan de Cervantes Casaus.
- 1639. D. Felipe de Sámano, } Alcaldes Corregidores.
D. Francisco del Castillo. }
- 1640. D. Juan de Cervantes Carvajal, } Idem.
D. Cristóbal Valero. }

¹ MARROQUÍ. *La Ciudad de México*. Tomo I.

² "Ordenanzas, etc."

³ ALAMÁN. *Historia de México*. Tomo I. Lib. I. Cap. 2.

⁴ Debo gran parte de esta lista, a mi primo D. Ignacio de Villar Villamil, Marqués de Monte Hermoso; como se comprenderá, no se pretende que sea completa.

1641. D. Felipe Morán de la Cerda. }
 D. Francisco Moreno Mouroy. } Alcaldes Corregidores.

1642. D. Cristóbal de la Mota Osorio, }
 D. Pedro Díaz de la Barrera. } Idem.

1643. D. Gabriel Rojas, }
 D. Juan Orduño. } Idem.

1648. D. Diego Orejón.
 D. Francisco de Córdoba.

1649. D. Jerónimo de Bañuelos.
 D. Andrés Pérez Franco.
 D. Alonso de Chávez Pinelo. (Teniente.)

1651. El Conde de Santiago de Calimaya.

"Jueves, 10 de noviembre, en el acuerdo real de este día se presentó D. Fernando Altamirano y Castilla, Conde de Calimaya, e hizo en él el juramento de Corregidor de esta ciudad por nombramiento del Virrey; entró con espada y dispenseose el tenerle en pie mientras se leía el título; pasó luego a que el Secretario le recibiese el juramento: hecho, besó la mano al Virrey, que se levantó un poco de la silla, y lo mismo hicieron los Oidores; salió de palacio, y fué a las casas de cabildo a tomar posesión, acompañado de todo el reino y lo más noble de él." ¹

1653. D. García Tello de Sandoval.

1654. D. Agustín de Valdés y Portugal.

1658. D. García Tello de Sandoval.

El 21 de julio de 1659 lo suspendió el Virrey Duque de Alburquerque, por sus poco honrosos manejos en la cuestión del trigo para proveer de pan a la población.

Lic. José Arias Maldonado. (Teniente.)

1659. D. Juan Gutiérrez Altamirano de Velasco, Conde de Santiago de Calimaya.

D. Lucas de Alfaro. (Teniente.)

1660. D. Francisco de Córdoba.

1661. D. Enrique Enríquez de Avila.

1662. D. Austacio Coronel Salcedo Benavides.

1663. Dr. Juan Manuel de Sotomayor.

D. Martín de San Martín.

1664. D. Pedro de Cabañas.

D. Francisco Saez Izquierdo.

D. Antonio Colona. ²

1667. D. Diego Espejo Maldonado.

1668. D. Juan Mógica.

1669. D. Diego Espejo Maldonado.

1676. D. Fernando Altamirano de Velasco, Conde de Santiago. (Interino.)

¹ Guayó. *Diario de Sucesos Notables*.

² Fué Gentilhombre de Cámara de D. Juan de Austria.

Nombrado por el Arzobispo Virrey D. Fray Payo Enríquez de Ribera, no tomó posesión de su empleo el 13 de enero, como debía, a causa de que quiso entrar al real acuerdo con espada, como lo hiciera su abuelo, veinticuatro años antes; y defirióse la ceremonia hasta el 17. Duró hasta octubre de 1677 que llegó su sucesor, pero muerto éste el 14 de noviembre de 1680, nombrólo de nuevo el Conde de Paredes. ¹

1677. D. Alonso Ramírez de Valdés.

1680. El Conde de Santiago.

En noviembre de 1781 recibió el título de Corregidor propietario.

1684. D. Carlos de Luna y Arellano, Mariscal de Castilla.

D. Juan Núñez de Villavicencio.

1685. El Mariscal de Castilla.

1687. D. Juan Núñez de Villavicencio.

Aun duraba en su puesto el 8 de junio de 1692, día del famoso tumulto contra el Conde de Galve.

1692. D. Teobaldo de Gorráez Beaumont y Navarra.

Tomó posesión en septiembre. Tocáronle tiempos muy difíciles, como los de escasez de semillas, la que procuró remediar; renunció el cargo el 8 de abril de 1695, renuncia que al principio el cabildo se resistía a admitir.

1695. D. Carlos Tristán del Pozo.

1700. D. Miguel Díaz de la Mora.

1706. D. Nuño Núñez de Villavicencio.

El Marqués de las Torres de Rada. (Interino.)

D. Pedro de Luna y Gorráez. (Interino.)

1714. D. Miguel Díaz de la Mora.

1718. D. Ramón de Espiguel Dávila.

1723. D. Gaspar Maderazo.

1729. D. José de Gorráez. (Interino.)

D. José de Padilla y Cervantes, Marqués de Santa Fé de Guardiola.

1734. D. Juan Rubín de Celis.

1739. D. Pedro Manuel Enríquez.

1744. D. Gregorio Francisco Bermúdez Pimentel.

1751. D. Miguel Huidobro. (Interino.)

D. Francisco de Abarca Valdés.

1756. D. Pedro Fermín de Mendinueta.

1763. D. Tomás de Ribera Santa Cruz. ²

1765. D. José Bazarte.

1766. D. Miguel de Sesma y Escudero.

1767. D. Pedro Lorenzo Rodríguez. (Interino.)

1768. D. Jacinto de Barrios Jáuregui y Guzmán.

1778. D. Francisco Antonio Crespo.

¹ VILLASEÑOR Y VILLASEÑOR. *Los Condes de Santiago.*

² Falleció repentinamente al bajar la escalera de las Casas de Cabildo, el 20 de abril de 1765.

1787. D. Fernando José Mangino.
 Lic. José Ayala Matamoros. (Teniente.)
 1788. D. Bernardo Bonavía Zapata. (Corregidor Intendente.)
 1811. D. Ramón Gutiérrez del Mazo. (Corregidor Intendente.)

APÉNDICE

Título de Corregidor de México a favor de D. Ramón de Espiguel Dávila.

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina, etc.

Por quanto por mi real decreto de ocho de octubre próximo pasado de este año he venido en haceros merced como por la presente os la hago a vos Don Ramón de Espiguel Dávila residente en esta corte en atención a el servicio que me habéis hecho de dos mil doblones de a dos escudos de oro los mil y quinientos de ellos que habéis entregado en la tesorería mayor de guerra y los quinientos restantes que ofreceis enterar en indias para ayuda a las presentes urgencias, de el corregimiento de México por tiempo de cinco años en la misma conformidad que lo está sirviendo actualmente Don Nuño Núñez de Villavicencio con el mismo ayudas de costa, gajes y demás emolumentos que está gozando y se le han concedido y con calidad de que la media anata la pagueis en las cajas de México y hagais el juramento en el Real Acuerdo y concediéndoos facultad para que si por alguna causa no pudiéreis servir el referido corregimiento lo pueda hacer en misma conformidad que vos Don Antonio de los Ríos y Toledo y que en caso de que no lleguéis a tomar posesión, ni el dicho Don Antonio de los Ríos, restiuyan oficiales reales los mil y quinientos doblones con que me habeis servido de contado a vuestros deudores o a quien fuere parte de la fecha de este; por tanto es mi merced y voluntad que luego que cumpla el tiempo por que le deba servir a Don Nuño Núñez de Villavicencio ó antes si vacare por algún accidente lo hagáis vos por el tiempo de cinco años más o menos el que mi voluntad fuese y no seais mi Corregidor de la Ciudad de México, sus términos y jurisdicción, trayendo vará de mi real justicia, usándola y admitiéndola por vuestra persona y la de vuestro teniente que habeis de poder nombrar en los casos y cosas anejas y pertenecientes a este oficio en la forma que lo han hecho y usado vuestros antecesores y los demás Corregidores de las otras Ciudades, Villas y lugares de la Nueva España, con tal que el que eligiereis siendo letrado y llevándole de estos reinos sea aprobado por mi Consejo de las Indias y que si lo hicieris en ellas habeis de ser obligado a pre-

sentarle en mi Audiencia Real de dicha ciudad y haber dado primero residencia del tiempo que lo hubiere sido, y mando a mi Virrey Presidente y Oidores de mi Audiencia Real de México tomen y reciban de vos Don Ramón Espiguel de Avila el juramento que debéis hacer en mi consejo con la solemnidad que en tal caso se requiere y que habiéndolo ejecutado así ellos como los Alcaldes del Crimen, el Justicia y Regimiento de la Ciudad de México, caballeros, escuderos oficiales y hombres buenos y demás personas habitantes en ella os hagan, reciban y tengan por tal Corregidor de dicha Ciudad, sus términos y jurisdicciones, el tiempo de los cinco años que han de correr y contarse desde el día que hayáis tomado posesión y que useis y ejerzais dicho corregimiento, vos y vuestro teniente, siendo aprobado en la forma que queda expresada y no de otra manera; y que os guarden y hagan guardar las honras, gracias, mercedes, preeminencias y prerrogativas que debéis haber y gozar y sin que os falte cosa alguna con que primero y ante todas cosas hayais de dar fianzas legas, llanas y abonadas en la cantidad que se os señalare por el cabildo de la Ciudad de México según y como lo hubiere hecho vuestro antecesor de que bien y fielmente usareis este oficio y que llegado el tiempo de ejercerlo se os entreguen por los personas y ministros que debieren ejecutarlo los despachos y instrucciones que a vuestros antecesores para que con lo que ahora se os da con este título firmado de mi real mano y refrendado de mi infrascrito secretario, le sirvais por el tiempo de los cinco años, observando en todo su contenido; según y como lo han debido hacer vuestros antecesores sin diferencia alguna; y es mi voluntad que con este oficio hallais y lleveis de salario en cada un año quinientos mil maravedis desde el día que tomareis posesión y así mismo cuatro mil pesos de ayuda de costa en cada uno de los propios efectos y en la misma forma que las hubiere gozado y le están concedidas a Don Nuño Núñez de Villavicencio, nuestro antecesor y que mi Virrey y Audiencia de México os lo hagan pagar según y de la manera que se hubiere hecho en el respecto de haberos concedido satisfagais la media anata que debeis por razón de este empleo en mis cajas de México, mando a los oficiales de mi real acuerdo de dicha ciudad que antes que se os dé la posesión cobren de vos lo que debiereis y correspondiere a los quinientos mil maravedis que habeis de gozar de salario y tercia parte más por emolumento, y de lo que correspondiere a los cuatro mil pesos de la ayuda de costas según las reglas de el arancel de este derecho, los cuales sentarán este título en los libros de su cargo tomando al mismo tiempo razón de la instrucción que con el se os entrega y hasta haber cumplido con el entero de los quinientos doblones que estáis obligado a satisfacer en Indias no os vuelvan uno ni otro ni se os de la posesión y habiéndolo ejecutado los remitan a estos reinos por cuenta aparte y declaración de lo que proceden a entregar a la tesorería de mi Consejo de las Indias; y declaro que si no usareis de esta merced quede subrogada en Don Antonio de los Ríos y Toledo, entendiéndose este despacho como si fuese a su nombre espedido; y de este título se tomará la razón en el reintegro general de mercedes y dentro de dos meses de su data, y no haciéndolo quede nula esta gracia y también la to-

marán los Contadores de Cuentas de mi Consejo de las Indias y el de la media anata de esta Corte. Dada en Madrid a veinte y seis de noviembre de mil setecientos y ocho años.

Yo el Rey.

Yo Don Gaspar de Pineda, Secretario del Rey Nuestro Señor, la hice escribir por su mandado.

Registrada en la Secretaría de la Real Cámara de merced según su Magestad lo manda. Madrid, diciembre 5 de 1708.—Don Juan Manuel de Heredia Tejada.

Don Alonso Camero. Don José Ricalde. Don Nicolás Manrique de Lara.

Tomaron la razón de el Real Título de su Magestad, escrito en las cuatro hojas con esta sus contadores que residen con su Consejo Real de las Indias. Don José Manuel del Jaño. Don Luis de Astorga.

Tomóse razón en la Contaduría de la Media Anata de Mercedes, en Madrid a tres de diciembre de mil setecientos y ocho.

Francisco Moreno y Puebla. Registrado: Agustín de el Campo. Por el gran Chanciller, Don Agustín de el Campo.

En los libros de la Contaduría de esta Casa de la Contratación de las Indias se tomó la razón de el Real Título de su Magestad escrito en las cuatro fojas con esta. Sevilla, 30 de abril de 1710 años.—Don Alejandro Alfonso Croy.

MANUEL ROMERO DE TERREROS Y VINENT.

